

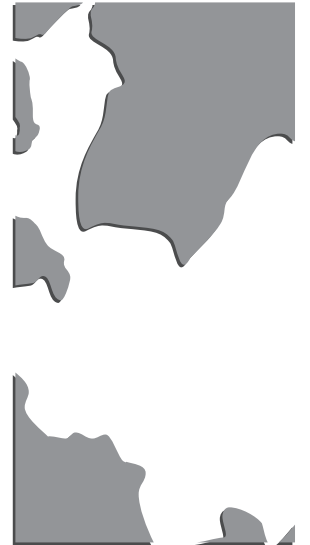


Medellín, miércoles 30 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.786

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060373885	Noviembre 28	3	2022060373980	Noviembre 29	23
2022060373917	Noviembre 28	6	2022060373981	Noviembre 29	25
2022060373945	Noviembre 28	14	2022060374021	Noviembre 29	27

---

Radicado: S 2022060373885

Fecha: 28/11/2022

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 ordena a los estados adoptar medidas en favor de grupos discriminados para lograr la igualdad real y efectiva que en este caso es cerrar la brecha que obstaculiza a las mujeres el disfrute del derecho a una vida libre de violencias. Se ordena entonces aplicar acciones afirmativas en favor de las víctimas.
2. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 modificada por la Ordenanza 29 del 2022 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013 y su Plan operativo para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, al igual que la Ley 1257 de 2008.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que mediante la articulación intersectorial, desde el programa Mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz se pretende favorecer una vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia, erradicando la apatía tradicional frente a toda forma de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial; centra su

atención en la disminución de la tolerancia social e institucional rural y urbana, para la superación de barreras, y el mejoramiento de la atención y prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres de Antioquia.

5. Que dicha estrategia reconoce la necesidad de realizar abordajes diferenciales a nivel rural, reconociendo los procesos de naturalización de las violencias que se presentan en los mismos y la especificidad de dicho entorno, así mismo, la necesidad de disminuir la tolerancia institucional y social a través de acciones que impacten positivamente los procesos de articulación interinstitucionales e intersectoriales, las estrategias educativas y de prevención, y la promoción de un trato respetuoso entre mujeres y hombres, y garantizando desde cada una de las entidades del Estado, especialmente de los sectores salud, protección y justicia, una atención articulada, oportuna, pertinente y de calidad para las mujeres víctimas.
6. Que se propone una propuesta de intervención sistémica a través de acciones afirmativas y transversales que aporten a la garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencia de género, el desarrollo de medidas preventivas, de promoción de derechos, educativas, de comunicación y movilización social que aumenten capacidades (conocimientos, habilidades y competencias) para la salvaguarda de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad libre de violencias, y también acciones estratégicas para la promoción de la igualdad y la no discriminación, la identificación de factores de riesgo y de protección y la deslegitimación de la violencia contra las mujeres a nivel institucional y social.
7. Que en virtud de lo anterior, se requiere una persona jurídica con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa (información, orientación psicológica, intervención en crisis, asesoría jurídica, acompañamiento jurídico telefónico y acompañamiento psicosocial en campo con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género), al igual que de brindar formación en derechos humanos y realización de acciones pedagógicas para la prevención de violencias basadas en género, con experiencia de más de seis (6) años en desarrollo de programas y/o contratos sobre atención de violencias preferiblemente basadas en género según requisitos establecidos en los estudios previos.
8. Que las condiciones exigidas se dan ya que desde la Secretaría de las Mujeres no se cuenta con capacidad operativa y de recurso humano suficiente para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza y magnitud, el contratista debe ser seleccionado partiendo de su idoneidad, experiencia específica, capacidad operativa y reconocimiento en temas propios de la necesidad a contratar, entre otros, en aras de garantizar la ejecución adecuada del contrato y mitigar los riesgos de incumplimiento.
9. Que debido a la experiencia de la Corporación Ayuda Humanitaria -CAH- la cual se encuentra descrita en los estudios previos, se estima conveniente y pertinente suscribir el contrato con la citada Corporación toda vez que permite contar con la garantía de un contratista experimentado y competente, minimizando riesgos respecto de la calidad de los productos, así como evitando la interrupción del servicio en un ámbito crítico como lo es la atención de emergencias.
10. Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 art 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal H y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.
11. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La

entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)."

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa – Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica Corporación Ayuda Humanitaria de acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el contrato con la Corporación Ayuda Humanitaria, identificada con NIT 811.016.391-7 cuyo objeto es "Brindar acciones estratégicas para prevenir y/o atender violencias basadas en género contra las mujeres en el departamento de Antioquia por medio de la operación de la línea 123 Mujer Metropolitana"; por un valor de Ochocientos veintidós millones de pesos (\$822.000.000) exento de IVA. De los cuales \$142.000.000 son recursos de la vigencia actual y \$680.000.000 por vigencias futuras y con un plazo de Ciento cuatro (104) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 28 de noviembre de 2022.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO  
SECRETARIA DE LAS MUJERES

Proyecto: Laura Gil Hernández  
Revisó: Jorge Mario David R



Radicado: S 2022060373917

Fecha: 28/11/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA  
GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD  
CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES,  
RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" BPIN  
2022003050096, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALIAS.

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 18 de julio de 2011 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
2. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
5. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales



*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

6. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
7. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
8. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
11. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:  
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

12. La Secretaria de inclusión social y familia del departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2022003050096, por un valor de Mil ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil dieciocho pesos M/L (\$ 1.123.732.018) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas y recursos propios del departamento de Antioquia, tal como se detalla a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 830.000.000
SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 123.732.018
Saldos Grupos Étnicos Ley 1530 de 2021 – Ley 1842 de 2018	
Recursos Propios	\$ 170.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.123.732.018</b>

13. El proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", tiene como objetivo "Fortalecer el reconocimiento colectivo y de la identidad cultural de las comunidades NARP del Departamento de Antioquia".
14. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia": MGA WEB, presupuesto, cotizaciones, certificados de los requisitos generales, requisitos generales fase III, certificación de no aplicabilidad de requisitos sectoriales.
15. El secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia emitió concepto positivo del 28 de noviembre de 2022 frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050096, indicando que es favorable.
16. El 28 de noviembre de 2022, el Secretario de Inclusión Social y Familia, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", código BPIN 2022003050096, en relación con



*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

17. Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

18. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", con BPIN 2022003050096.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de inclusión social y familia del departamento de Antioquia

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Implementación de estrategias para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia", con BPIN 2022003050096, por un valor de Mil ciento veintitrés millones setecientos treinta y dos mil dieciocho pesos M/L (\$ 1.123.732.018), tal y como se relaciona a continuación:

#### REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

##### REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia documento MGA de acuerdo con los parámetros establecidos por el DNP.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Cumple

Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento

Cumple

No Aplica

**NOMBRE:** "Implementación de estrategias

para el ejercicio de la gobernanza a través del fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades negras afrodescendientes, raizales y palenqueras del departamento de Antioquia"

**BPIN:** 2022003050096

**VALOR:** \$ 1.123.732.018

Se evidencia presupuesto suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del 22 de noviembre de 2022

Archivo denominado "PPTO GAFRO PP 22112022 DEFINITIVO"

Se evidencia certificado de precios promedio de la región suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del 11 de noviembre de 2022

Archivo denominado "PRECIOS UNITARIOS GAFRO PP 11112022"

Se evidencia archivo de cotizaciones del presupuesto en Archivo denominado "COTIZACIONES NUEVO PPAFRO 18112022"

Se evidencian documentos para establecer honorarios y viáticos en los archivos denominado "CIRCULAR 2022090000013 TABLA HONORARIOS PSNATURALES VIGENCIA 2022" y "DDECRETO 2022070005131 VIATICOS 2022"

Se evidencia certificado de no financiación suscrito por el gobernador de Antioquia con fecha del 21 de noviembre de 2022

Se evidencia archivo denominado "Fuentes Afro"

Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del del 11 de noviembre de 2022.

Se evidencia archivo denominado "NA EOT GAFRO PP 11112022"

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p> <p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del del 11 de noviembre de 2022. Se evidencia archivo denominado "NA NTC GAFRO PP 11112022"</p>
	<p>Cumple</p>	<p>Se evidencia documento técnico en versión del 15 de noviembre de 2022 que cumple con todos los requisitos establecidos por el DNP Archivo denominado "DT GAFRO PP 15112022"</p>

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:

a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.

b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.

c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.

En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.

Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.

El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.

Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.

Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del del 11 de noviembre de 2022 Se evidencia archivo denominado "NA TITULARIDAD GAFRO PP 11112022"

No Aplica

Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del del 11 de noviembre de 2022 Se evidencia archivo denominado "NA SERV PUB GAFRO PP 11112022"

No Aplica

Se evidencia certificado de no financiación suscrito por el gobernador de Antioquia con fecha del 21 de noviembre de 2022 Se evidencia archivo denominado "operacion Afro"

Cumple

No Aplica

Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por el Secretario de Inclusión Social y Familia en versión del del 11 de noviembre de 2022 Se evidencia archivo

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL EJERCICIO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2022003050096 FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

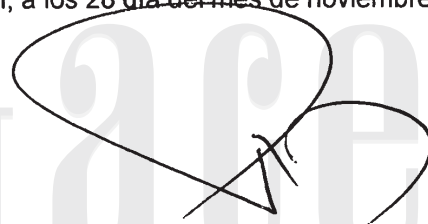
denominado "NA RIESGO  
GAFRO PP 11112022"

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE
<b>Normas y lineamientos adicionales</b> (incluir las que se consideren relevantes): ODS Nro. 10 Ley 1530 de 2012 En virtud de lo indicado en el Anexo 2 del Acuerdo 4 el proyecto no tiene requisitos sectoriales Se evidencia certificación de aplicación de requisitos sectoriales. Archivo denominado "NA SECTORIALES GAFRO PP 11112022"	


**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 28 día del mes de noviembre de 2022



**PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laidy Diana Arias García – Profesional Universitaria – Secretaria de Inclusión Social y Familia		
Revisó	Liana Gisel Córdoba Torres – Contratistas Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos DAP	Liana C.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".*



Radicado: S 2022060373945

Fecha: 28/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA N°13949, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS".**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N°23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

## CONSIDERANDO QUE

1. En desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 13949**, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SUS SEDES EXTERNAS"**, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día dieciocho (18) de octubre del 2022, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día veinticinco (25) de octubre de 2022 hasta las 19:00 horas, término dentro del cual no se presentaron observaciones.
2. Mediante Resolución N°2022060367921 del veintisiete (27) de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 13949, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial total estimado para el proceso de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$771.260.852) IVA INCLUIDO, distribuidos por lotes de la siguiente manera:

**Lote 1:**

QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/L (\$563.790.931) IVA INCLUIDO.

**Lote 2:**

CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$130.800.833) IVA INCLUIDO.

**Lote 3:**

TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$32.538.479) IVA INCLUIDO.

**Lote 4:**

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$44.130.608) IVA INCLUIDO.

Con un plazo de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.



*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".*

3. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- Suministros y servicios.

**Nombre:** Fortalecimiento infraestructura física

**BPIN/BPID:** 2020003050007

**Elemento PEP:** 22-0264

**Vigente hasta:** 05 de diciembre de 2022

**Número de certificado:** 202200005948

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003841 – 09/08/2022. - \$ 16.005.460

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003840 – 04/08/2022. - \$ 12.180.636

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003852 – 25/08/2022. - \$ 2.838.879

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003850 – 22/08/2022. - \$ 99.785.963

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003860 – 29/08/2022. - \$ 47.125.334

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003875 – 09/09/2022. - \$ 121.430.987

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003875 – 19/09/2022. - \$ 870.497

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 Fondos Comunes I.C.L.D fortalecimiento de los componentes de infraestructura física.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003875 – 11/10/2022. - \$ 44.130.608

**Vigencia futura:** N/A

- Sec. Hacienda

**Banco de proyectos:** N/A

**Nombre:** N/A

**BPIN/BPID:** N/A

**Elemento PEP:** N/A

**Vigente hasta:** N/A

**Número de certificado:** N/A

**Rubro presupuestal:** 2120101004010102/172H/0-1010 Fondos Comunes I.C.LD Muebles del tipo utilizado en la oficina.

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 360003859 – 29/08/2022. - \$ 67.461.984

**Vigencia futura:** N/A

- Sec. de Salud y protección Social de Antioquia

**Banco de proyectos:** Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria a la comercialización de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el Departamento de Antioquia

**Nombre:** Medicamentos

**BPIN/BPID:** 2020003050127

**Elemento PEP:** 01-0059

**Vigente hasta:** 05 de diciembre de 2022

**Número de certificado:** 201600006037

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

**Rubro presupuestal:** 23201010030301/131D/4-OI2608/C19031/010059 Fondo Rotatorio de estufefacientes  
**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003857 – 25/082022. - \$ 86.657.638  
**Vigencia futura:** N/A

- Sec. De Gobierno, Paz y No Violencia

**Banco de proyectos:** Fortalecimiento para la participación ciudadana y la generación de estrategias encaminadas a la construcción y consolidación de la paz territorial en el Departamento de Antioquia

**Nombre:** Fortalecimiento participación y paz

**BPIN/BPID:** 2020003050255

**Elemento PEP:** 22-0297

**Vigente hasta:** 05 de diciembre de 2022

**Número de certificado:** 201100006258

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/121C/4-1011/C45011/220297 Recursos capital Propios inversión DEUD

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003844 – 12/082022. - \$ 27.000.000

**Vigencia futura:** N/A

- Sec. Infraestructura Física.

**Banco de proyectos:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia de Antioquia

**Nombre:** Mantenimiento y mejoramiento

**BPIN/BPID:** 2020003050281

**Elemento PEP:** 17-0016

**Vigente hasta:** 05 de diciembre de 2022

**Número de certificado:** 20200006098

**Rubro presupuestal:** 2320101004010102/111B/4-1011/C24021/170016 Recursos Capital Propios Inversión DEUD

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003837 – 26/072022. - \$ 131.176.080

**Vigencia futura:** N/A

- Sec. Inclusión Social y Familia

**Banco de proyectos:** Implementación del programa Antioquia para la Infancia y la Adolescencia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia

**Nombre:** Infancia y Adolescencia

**BPIN/BPID:** 2021003050074

**Elemento PEP:** 07-0124

**Vigente hasta:** 05 de diciembre de 2022

**Número de certificado:** 213300006948

**Rubro presupuestal:** 23201010030301/133D/0-1010/C41026/070124 Fondo Comunes I.C.L.D

ImplePrograAntiParaLainfYAdolPlanDlloUnidosAntioq

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003865 – 05/092022. - \$ 21.870.881

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 23201010030301/133D/0-1010/C41032/220356 Fondo Comunes I.C.L.D

ImplePrograAntiParaLainfYAdolPlanDlloUnidosAntioq

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003865 – 05/092022. - \$ 29.662.579

**Vigencia futura:** N/A

**Rubro presupuestal:** 23201010030301/133D/0-1010/C41032/220356 Fondo Comunes I.C.L.D

ImplePrograAntiParaLainfYAdolPlanDlloUnidosAntioq

**Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3600003890 – 20/092022. - \$ 63.090.238

**Vigencia futura:** N/A

4. Hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2022 a las 19:00 horas, se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones, adicionalmente se recibieron observaciones extemporáneas al proceso y de acuerdo con el cronograma se dio respuesta a todas estas, y publicadas en el SECOP II el día primero (1) de noviembre de 2022.

5. El día tres (3) de noviembre a las 10:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas para participar por cada lote, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTE A PARTICIPAR
1	MANOS MAESTRAS SERVICIOS SAS	900898864	1,2,3 y 4
2	VM INNOVA	900109245-2	1 y 2

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	LOTE A PARTICIPAR
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	80124902	1 y 2
4	DICY COMMERCE SAS	900543325	1
5	CARVEPA SAS	901253844	1 y 2
6	CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	800221030	1
7	MÉTALICAS URIBE S.A.S.	800108091	1,2,3 y 4
8	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	860510142	1,2,3 y 4
9	OFIBEST S.A.S.	900350133	1,2,3 y 4
10	SERNA INGENIERIAS SAS	901084644	2 y 3
11	TAPICERIA APOLO (DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-)	8272894	1,2,3 y 4
12	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	52282648	1 y 2
13	GRUPO INVERSAS SAS (GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS)	830140609	1,2,3 y 4
14	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS (DISMET)	13953585	1,2,3 y 4
15	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO SAS	900251139	1
16	OFIEXPORT SAS	802023673	1,2,3 y 4
17	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	900709559	3 y 4
18	JHON FARID MENDEZ LUGO	7707789	1,2,3 y 4
19	COINVER BR (INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS)	901267162	1
20	MAXIMUEBLES	900802186	1,2,3 y 4
21	DELVERG S.A.S (DELGADO Y VERGARA S.A.S)	811000113	1,2,3 y 4
22	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	830048811	1,2,3 y 4

6. El día nueve (9) de noviembre de 2022, se publicó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
7. En el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes y allegaron observaciones por lo que la entidad procedió a publicar en el SECOP II la RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES el diecisiete (17) de noviembre de 2022. Dicho documento relacionó los proponentes habilitados para participar en la subasta por lotes de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta		
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1 MANOS MAESTRAS SERVICIOS SAS		X	X		X				X
2 VM INNOVA	X		X		X		X		
3 CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	X		X		X		X		
4 DICY COMMERCE SAS	X		X		X		X		
5 CARVEPA SAS	X		X		X		X		
6 CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.		X	X		X				X
7 Metálicas Uribe S.A.S.	X		X		X		X		
8 INVERSIONES GUERFOR S.A.S	X		X		X		X		
9 OFIBEST S.A.S.	X		X		X		X		
10 SERNA INGENIERIAS SAS	X		X		X		X		
11 TAPICERIA APOLO (DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-)	X		X		X		X		
12 DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	X		X		X		X		
13 GRUPO INVERSAS SAS (GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS)	X		X		X		X		
14 EDGAR ARIZA VIRVIESCAS (DISMET)	X		X		X		X		

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta		
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
15	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA TRIANGULO SAS	X		X		X		X	
16	OFIEXPORT SAS	X		X		X		X	
17	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS	X		X		X		X	
18	JHON FARID MENDEZ LUGO	X		X		X		X	
19	COINVER BR (INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS)	X		X		X		X	
20	MAXIMUEBLES	X		X		X		X	
21	DELVERG S.A.S (DELGADO Y VERGARA S.A.S)		X	X		X			X
22	Talento Comercializadora S.A	X		X		X		X	

10. Los proponentes DELVERG S.A.S (DELGADO Y VERGARA S.A.S) y CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. NO se encontraron Habilitados por no cumplir con todos los requisitos jurídicos, en tal sentido se procedió a rechazar sus propuestas al encontrarse en la causal N°14 del pliego de condiciones "Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones."

11. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el evento de subasta se tuvo previsto para el día 18 de noviembre de 2022 iniciando con el lote N°1 a las 13:00 horas, previa apertura de sobres económicos, de los oferentes participantes y habilitados, situación que se llevó a cabo a las 9:00 AM del mismo día, en ese momento se validó que las ofertas económicas presentadas no sobrepasaran el presupuesto oficial establecido para cada lote y en este sentido se publicó en la plataforma SECOP II el "acta de apertura de sobre económico" a las 11:23 AM.

12. Posteriormente siendo las 12:53 p.m. se allegó al proceso una observación por parte del oferente Talento Comercializadora S.A, en el siguiente sentido:

"Realizando la verificación en la plataforma SECOP 2, el documento publicado por la entidad "Acta de apertura de sobre económico 13949", se observan los valores totales presentados por cada oferente en el lote que va participar, lo cual se encuentra que, los siguientes oferentes que se mencionan a continuación, están incurriendo al error y en la causal de rechazo No. 31 y 40 estipuladas en el documento "Pliego de condiciones" publicado por la entidad en la página de secop 2 en el presente proceso".

Y relacionó, tanto las causales de rechazo, como las tablas comparativas de los cuatro (4) lotes, donde se advierte que algunos de ellos no cumplían con la rebaja inicial del uno por ciento (1%) exigido por la entidad al momento de la apertura del sobre económico.

13. Por lo anterior, la entidad procedió a realizar la revisión de lo mencionado por el oferente que observó, evidenciando que se omitió la exclusión de los oferentes que incurrieron en las causales de rechazo mencionadas, ya que, algunos de ellos no presentaron el descuento mencionado, por lo que, tal como lo menciona el observante estarían incurriendo en las siguientes causales de rechazo:

"31. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.

(...)

40. Cuando el valor de la propuesta inicial para cada lote no contemple el descuento mínimo del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial."

14. A pesar de haberse recibido la observación siete (7) minutos antes del inicio del certamen de subasta, la entidad ya contaba con la configuración de la plataforma para la realización de la subasta del lote N°1, situación que no fue posible suspender debido a que la parametrización establecida lo impide, de tal manera que dicho certamen para este lote se ejecutó en el sistema. Es de aclarar que para los lotes 2, 3 y 4 no se había llevado a cabo dicha parametrización, por lo que no se lograron realizar los certámenes de subasta para estos tres lotes.



"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

15. Con el fin de analizar la situación presentada, dar respuesta a la observación extemporánea e informar a los oferentes las fechas exactas para dar continuidad a la celebración de los certámenes de subasta inversa electrónica para los lotes 2, 3 y 4 del presente proceso, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS expidió y publicó la adenda N°1 el día 21 de noviembre de 2022, donde se establecieron las nuevas fechas previstas para la realización del certamen de los lotes relacionados anteriormente, sin embargo, debido a que el proceso debió retrotraerse hasta el momento de la publicación de la lista de participantes de la subasta, tuvo que corregir el cronograma del proceso, a partir de dicha actividad solo para los lotes 2, 3 y 4.
16. Teniendo en cuenta que el certamen de subasta inversa electrónica para del lote N°1, se llevó a cabo, y el participante que realizó el último lance válido, tuvo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto al descuento mínimo solicitado ya que presentó en su propuesta inicial una rebaja del uno punto veinte por ciento (1,20%), se considera dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 en lo que respecta al Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. "La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo (...)" (Subrayado fuera de texto.) Lo anterior fundamentado en que el certamen se llevó a cabo y el oferente que presentó el ofrecimiento más favorable para la entidad, cumplió con los requisitos habilitantes y no se encontraba en ninguna de las causales de rechazo previstas.
17. El informe de la subasta según los lances realizados para el Lote N°1, arrojó el siguiente resultado, teniendo en cuenta que el participante que obtuvo la segunda posición está incluso en las causales de rechazo 31 y 40 del pliego de condiciones:

**Lote.1**

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	329.175.00 0,00 COP	350.000.0 00,00 COP	38.47%	2
2	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS	332.500.00 0,00 COP	332.500.0 00,00 COP	37.85%	1
3	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	380.000.00 0,00 COP	380.000.0 00,00 COP	28.97%	1
4	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	500.000.00 0,00 COP	500.000.0 00,00 COP	6.54%	1
5	MAXIMUEBLES	515.000.00 0,00 COP	515.000.0 00,00 COP	3.74%	1

Después de finalizado el certamen el proponente **INVERSIONES GUERFOR S.A.S** presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, esto es el 41,61% respecto del valor del presupuesto oficial para este lote, valor que asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$329.175.000) INCLUIDO IVA**, mediante publicación del informe de subasta inversa electrónica del proceso 13949, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.

18. El día veintiuno (21) de noviembre, se publicó el REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO AL PROPONENTE INVERSIONES GUERFOR S.A.S LOTE 1 - SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°13949 DE 2022, para lo cual se obtuvo respuesta el día veintidós (22) del mismo mes, donde se relacionan las justificaciones por las cuales se ofertó el precio de la subasta siendo de recibo para el Comité Asesor y Evaluador la explicación allegada.
19. Dado lo anterior, mediante la Resolución N°S2022060373384 del veintitrés (23) de noviembre de 2022, publicada ese mismo día en la plataforma del SECOP II, se ordenó sanear de oficio el vicio procedimiento del proceso N°13949, mediante la expedición de la adenda con el fin de retrotraer el proceso hasta la "publicación de la lista de participantes de la subasta" para los lotes 2, 3 y 4, publicar el "acta de apertura de sobre económico ajustada" de acuerdo con las verificaciones económicas efectuadas en cuanto a la rebaja solicitada en el pliego de condiciones, esto es "EL VALOR DE LA PROPUESTA INICIAL DEBE TENER UN DESCUENTO MÍNIMO DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL conforme al numeral 2.20 del mencionado pliego y realizar los certámenes de subasta inversa electrónica para los lotes 2, 3 y 4.
20. Así las cosas, la entidad procedió a publicar la adenda N°2 mediante la cual se ajusta el cronograma del proceso, tal como se enunció anteriormente, por lo cual se publicó el "acta de apertura de sobre económico ajustada" con

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

los participantes de los lotes 2, 3 y 4 habilitados para participar conforme al precio presentado cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.

21. Respecto a lo acontecido en el Lote N°1, algunos de los participantes en el certamen no debieron ser tenidos en cuenta para su participación por haber estado enmarcados en las causales de rechazo antes mencionadas, estos son: GRUPO INVERSAS SAS (GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S), EDGAR ARIZA VIRVIESCAS (DISMET), DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA E W EL TRIANGULO S.A.S y JHON FARID MENDEZ LUGO, Por lo anterior el orden de elegibilidad de los oferentes para el Lote N°1, respecto a los lances realizados en el certamen de subasta es el siguiente:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	329.175.00 0,00 COP	350.000.0 00,00 COP	38.47%	2
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	380.000.0 00,00 COP	380.000.0 00,00 COP	28.97%	1
3	DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL	500.000.00 0,00 COP	500.000.0 00,00 COP	6.54%	1
4	MAXIMUEBLES	515.000.00 0,00 COP	515.000.0 00,00 COP	3.74%	1

22. Posteriormente desde las 14:00 horas hasta las 16:00 horas del día veinticuatro (24) de noviembre de 2022 se realizaron los certámenes de la subasta inversa electrónica de los 3 Lotes faltantes (2, 3 y 4), tal y como se detalla a continuación de acuerdo con informe generado por la plataforma Secop II, para cada uno de los lotes así:

#### Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TAPICERIA APOLO	66.927.304,16 COP	69.333.165,00 COP	44.23%	2
2	OFIEXPORT SAS	68.293.167,52 COP	77.815.000,00 COP	43.09%	2
3	MAXIMUEBLES	77.036.850,00 COP	110.000.000,00 COP	35.8%	2
4	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	79.000.000,00 COP	79.000.000,00 COP	34.17%	1

Después de finalizado el certamen, el proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**, presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, esto es el 48,83% respecto del valor del presupuesto oficial para este lote, valor que asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$66.927.304) INCLUIDO IVA**, mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 13949, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.

#### Lote.3

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TAPICERIA APOLO	20.431.342,80 COP	22.552.500,00 COP	34.09%	3
2	MAXIMUEBLES	20.742.480,00 COP	25.000.000,00 COP	33.09%	4
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	21.600.000,00 COP	30.070.000,00 COP	30.32%	3

Después de finalizado el certamen el proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**, presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, esto es el 37,21% respecto del valor del presupuesto oficial para este lote, valor que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS**



"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

**TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$20.431.342) INCLUIDO IVA**, mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 13949, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.

**Lote.4**

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MAXIMUEBLES	22.512.500,00 COP	30.000.000,00 COP	46.4%	4
2	Talento Comercializadora S.A	23.512.500,00 COP	24.750.000,00 COP	44.02%	2
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	28.000.000,00 COP	28.000.000,00 COP	33.33%	1

Después de finalizado el certamen el proponente **MAXIMUEBLES** presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, esto es el 48,99% respecto del valor del presupuesto oficial para este lote, valor que asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$22.512.500) INCLUIDO IVA**, mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 13949, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.

23. El día veinticuatro (24) de noviembre, se publicó el **REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** a los proponentes **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-** lotes 2, 3 y **MAXIMUEBLES** lote 4, para lo cual se obtuvo respuesta el día veinticinco (25) del mismo mes por parte de todos los requeridos incluido nuevamente respuesta por parte de **INVERSIONES GUERFOR S.A.S** lote 1, donde se relacionan las justificaciones por las cuales se ofertó el precio de la subasta, siendo de recibo para el Comité Asesor y Evaluador la explicación allegada, tal como se enuncia en los documentos **RESPUESTAS AL REQUERIMIENTO REALIZADO** para los cuatro (4) lotes publicado en SECOP II el mismo día.

24. De acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 13949, expidió "Acta de Recomendación de Adjudicación", la cual fue puesta en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios N°140 del día veintiocho (28) de noviembre de 2022, siendo acogida en el mismo; así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica No.13949, cuyo objeto es "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas", a los proponentes que se describen a continuación:

- **INVERSIONES GUERFOR S.A.S.**, identificado con NIT 860.510.142-6, representado legalmente por OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$329.175.000) INCLUIDO IVA** para Lote N°1, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
- **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**, identificado con NIT 8.272.894, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$66.927.304) INCLUIDO IVA** para Lote N°2 con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
- **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**, identificado con NIT 8.272.894, por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$20.431.342) INCLUIDO IVA** para el Lote N°3, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
- **MAXIMUEBLES**, identificado con NIT 900.802.186-8, representado legalmente por JAIRO MORENO CHAPETA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.708 de Bucaramanga, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$22.512.500) INCLUIDO IVA** para el Lote N°4, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Electrónica N°13949, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario de oficina para la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas".

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Lote N°1 al proponente **INVERSIONES GUERFOR S.A.S.**, identificado con NIT 860.510.142-6 representado legalmente por **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.622 de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$329.175.000) INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar los Lotes N°2 y 3 al proponente **DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO - TAPICERIA APOLO OCAMPO-**, identificado con NIT 8.272.894, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$66.927.304) INCLUIDO IVA** para el lote 2 y por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$20.431.342) INCLUIDO IVA** para el lote 3, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar el Lote N°4 al proponente **MAXIMUEBLES**, identificado con NIT 900.802.186-8 representado legalmente por **JAIRO MORENO CHAPETA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.708 de Bucaramanga, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$22.512.500) INCLUIDO IVA**, con un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

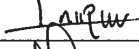


**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arango Valencia - Rol Jurídico		28-11-22
Revisó	María Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		28-11-22
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		28-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S-2022060373980

Fecha: 29/11/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Dirección de Permanencia Escolar.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2021070004314 del 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

**NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA** identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, visitará el municipio de Guarne para realizar verificación de entrega de menaje y utensilios de cocina, en la I.E RURAL HOJAS ANCHAS Y EL C.E.R SAN ISIDRO del municipio de Guarne.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a **NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA** identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar verificación de entrega de menaje y utensilios de cocina, en la I.E RURAL HOJAS ANCHAS Y EL C.E.R SAN ISIDRO del municipio de Guarne.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Guarne	29 de noviembre de 2022	0	1	Terrestre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad

Secretaría de Educación  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA Secretaria Dirección de Permanencia Escolar		28/11/22
Aprobó:	JULIANA DIAZ GARCIA Directora de Permanencia Escolar		28/11/22
Aprobó:	TATIANA MARITZA MORA Subsecretaria de Planeación Educativa		28-11-2022
Revisó:	EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE Director Financiero Educación		28-11-22.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Secretaria de Educación  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica



Radicado: S 2022060373981

Fecha: 29/11/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Dirección de Permanencia Escolar.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2021070004314 del 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, visitará el municipio de Copacabana para realizar verificación de entrega de menaje y utensilios de cocina, en la IE SAN LUIS GONZAGA Y NORMAL MARIA AUXILIADORA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionar a NATALIA ANDREA RAMÍREZ CARMONA identificada con la cédula No. 39.454.617, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar verificación de entrega de menaje y utensilios de cocina, en la IE SAN LUIS GONZAGA Y NORMAL MARIA AUXILIADORA en el municipio de Copacabana.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Copacabana	30 de noviembre de 2022	0	1	Terrestre

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaría de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad

Secretaría de Educación  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

presupuestal No CDP No. 3000045915 - 11/01/2022, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICÁ QUIRÓZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA Secretaría Dirección de Permanencia Escolar		28/11/22
Aprobó:	JULIANA DIAZ GARCIA Directora de Permanencia Escolar		28/11/22
Aprobó:	TATIANA MARITZA MORA Subsecretaria de Planeación Educativa		28/11/2022
Revisó:	EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE Director Financiero Educación		28/11/22.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Secretaría de Educación  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00  
Medellín - Colombia - Suramérica

2 de 2





Radicado: S 2022060374021

Fecha: 29/11/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN  
"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE  
PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050005, CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

### EL SECRETARIO REGIONAL Y SECTORIAL (SERES) DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, 1 del Acuerdo 04 de 2020 y 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá
9. Los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
10. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
11. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
12. El documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en su numeral 6 consagra que, cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
13. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecida en el Anexo 02".

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

14. En virtud de lo anterior, el 21 de noviembre de 2022 la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, comunicó al departamento de Antioquia, que entre la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, y los municipios de Yondó, Puerto Nare y Yolombó, acordaron que la presentación del proyecto de inversión, así como la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del departamento de Antioquia.
15. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050005, por un valor total de nueve mil trescientos cincuenta y un mil millones trescientos veintiocho mil ciento cinco pesos M/L (\$ 9.351.328.105), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Periodo	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2022	\$ 1.150.638.922
		2023	\$6.520.287.223
		Total	\$7.670.926.145
Puerto Nare	SGR-Asignaciones Directas	2022	\$1.158.296.677
Yondó	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$522.105.283
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$9.351.328.105</b>

16. El departamento de Antioquia aportará siete mil seiscientos setenta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos \$7.670.926.145, correspondientes a Asignación para la inversión Regional 60%; de los cuales seis mil quinientos veinte millones doscientos ochenta y siete doscientos veintitrés pesos \$6.520.287.223 serán financiados con vigencias futuras del bienio 2023-2024, y en este sentido, serán aprobadas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020.
17. El proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia", tiene como objetivo Disminuir el déficit de vivienda en los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó, Antioquia.
18. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión: proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado no alto riesgo, se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, certificados en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, certificado de precios unitarios promedio de la región, documento técnico de formulación, certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado modalidad del proyecto,

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listados de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, concepto técnico favorable y concepto de viabilidad.

19. El 23 de noviembre de 2022 la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, emitió concepto técnico favorable sobre el proyecto "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia", con código BPIN 2022003050005, indicando que después de realizado el análisis del proyecto, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto en mención para lograr disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en Antioquia, enmarcado en la línea 3: "Nuestro Planeta", en el componente "Antioquia Hábitat Sostenible; Vivienda dignas para la vida" y del proyecto del Plan de Desarrollo "Construcción de viviendas rurales nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia", que comprende las viviendas a ser construidas en zona rural que pretende generar soluciones de vivienda integral, que mejoren el hábitat sostenible y digno, este proyecto dispone de los recursos técnicos, ambientales, administrativos, financieros y legales que permiten mejorar la calidad de vida y el hábitat del Departamento de Antioquia.
20. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que "la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorporará la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecida en el Anexo 02".
21. El 23 de noviembre de 2022, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia a través de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia", con código BPIN 2022003050005, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió concepto viable.
22. Mediante el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
23. Los numerales 6 y 7 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



**RESOLUCIÓN****HOJA NÚMERO 5**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

24. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los Municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia", con BPIN 2022003050005, por un valor total de Nueve mil trescientos cincuenta y un mil millones trescientos veintiocho mil ciento cinco pesos M/L (\$9.351.328.105,00).

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se presenta el documento de registro en el aplicativo Fecha de cargue: noviembre 23 de 2022  6-1-1-Registro MGAWEB MM-NORD-V2.pdf
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjunta documento en el aplicativo de registro que contienen cada uno de los requisitos que componen el presupuesto Fecha de cargue: noviembre 9 y 16 de 2022 6-1-2-1-Resumen ejecutivo MM-NORD-V2.pdf 6-1-2-2-1-Presupuesto general VNR MM-NORD-V2.pdf 6-1-2-2-2-Presupuesto general VNU MM-NORD-V2.pdf

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 6**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

		<p>6-1-2-2-3-Presupuesto Beneficiarios MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-3-1-Cantidades de Obra VNR MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-3-2-Cantidades de Obra VNU MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-4-1-Analisis de Precios Unitarios MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-4-2-Analisis de Precios Unitarios Aux MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-5-Insumos MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-6-Matriz de costos de Transporte MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-7-Factor prestacional MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-8-Costos de Administracion MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-9-Costos Ambientales MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-10-1-Interventoria MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-10-2-Factor Multiplicador Interventoria MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-11-Costos de operación y logistica MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-12-Cadena de Valor MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-13-1-Flujo de Inversion Fisico Financiera MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-13-4-Cronograma Ejecucion Fisica MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-13-5-Propuesta de giro del recurso MM-NORD-V2.pdf                  6-1-2-14-Certificado de Precios unitarios promedios.pdf                  6-1-2-14-1-Certificado de Precios unitarios promedios GOBERNACION.pdf</p>
<p>Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó, así como el de la Gobernación.                  Fecha de cargue: mayo16 y junio 16 2022</p> <p>6-1-3-Certificado de Financiacion otras fuentes MM-NORD-V2.pdf                  6-1-3-1-Certificado de Financiacion otras fuentes GOBERNACION MM-NORD-V2.pdf</p>
<p>Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por los Secretarios de Planeación los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó                  Fecha de cargue: junio 16 2022</p> <p>6-1-4-Certificado No Alto riesgo MM-NORD-V2.pdf</p>



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.		
---------------------------------------------------------------------------------------	--	--

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	<b>Cumple</b>	<p>Se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños. Algunos diseños son realizados desde el municipio, revisados por VIVA, pero no exime de la responsabilidad a los municipios y los diseñadores. No se trata de un proyecto TIPO. Fecha de cargue: mayo 16 de 2022</p> <p>6-3-1-1-3-Diagnosticos Yondo.pdf          6-3-1-1-2-Diagnosticos Yolombo.pdf          6-3-1-1-1-Diagnosticos Puerto Nare.pdf          6-3-1-2-Documento Especificaciones Tecnicas - MM-NORD.pdf          6-3-1-3-Proceso constructivo- MM-NORD.pdf          6-3-1-4 Certificado Estudio de Suelos.pdf          6-3-1-7-1-Memorias Arquitectonicas.pdf          6-3-1-7-2-Planos Arquitectonicos VNR.pdf          6-3-1-7-3-Planos Arquitectonicos VNU.pdf          6-3-1-8-1-Memorias Disenos Estructurales.pdf          6-3-1-8-2-Planos Estructurales VNR.pdf          6-3-1-8-3-Planos Estructurales VNU.pdf          6-3-1-9-1-Memorias Disenos Hidrosanitarios.pdf          6-3-1-9-2-Planos Hidrosanitarios VNR.pdf          6-3-1-9-3-Planos Hidrosanitarios VNU.pdf          6-3-1-10-1-Memorias de Diseno Electrico.pdf          6-3-1-10-2-Planos Electricos VNR.pdf          6-3-1-10-3-Planos Electricos VNU.pdf          6-3-1-11-0-Plan de Gestion Integral de Obra-MM-NORD.pdf          6-3-1-11-1-Anexo 1-PGIO-Programas de Manejo-MM-NORD.pdf          6-3-1-11-2-Certificados Escombreras-MM-NORD.pdf          6-3-1-11-3-Certificados fuentes de materiales-MM-NORD.pdf          6-3-1-12-Plan de Manejo de Transito.pdf          6-3-1-13- Certificado de Cumplimiento NTC.pdf</p>

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 8**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>6-3-1-14-Documentos originales firmados.pdf</p> <p>Se adjunta, en el aplicativo de registro, el documento técnico que soporta la formulación del proyecto bajo la metodología de Marco Lógico, generado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, bajo las obligaciones del Convenio CI 434-2021 Fecha de cargue: noviembre 21 de 2022</p> <p>6-3-2 Documento Tecnico Formulación MM-NORD-V2</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>Mediante correo electrónico del día 31 de agosto de 2021, remitido por la abogada Sara Orozco Castañeda y a su vez del DNP por medio de la abogada Ivonne Andrea Lopez Gomez ilopez@dnp.gov.co, expresan lo siguiente:</p> <p>Cordial saludo, la DSGR en el marco de lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 y en reciprocidad con el artículo 33 del Decreto 2189 de 2017, cumple el objetivo de "realizar el acompañamiento a las entidades territoriales y a los demás órganos que integran el SGR, mediante asistencia técnica y capacitaciones para mejorar la calidad en formulación de proyectos de inversión y manejo de herramientas diseñadas por el DNP.</p> <p>Por lo anterior y atendiendo la consulta del correo precedente, en primer lugar cabe mencionar que no es competencia de esta Dirección interpretar las normas que rigen el Sistema General de Regalías, ahora bien, en cuanto a la consulta de requisitos de la titularidad de los predios, atentamente informamos que el documento de orientaciones transitorias en el literal c del numeral 6 del ítem 7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características eográficas, climáticas y culturales de cada región" señala como uno de los requisitos:</p> <p>c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término</p>

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 9**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIQUÍA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

		<p>no menor a cinco (5) años.</p> <p>Así las cosas y, conforme a su señalamiento, se estaría dando cumplimiento al requisito del literal c, presentando el certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, conforme a lo descrito en el mencionado literal.</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta la certificación expedida por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó. Fecha de cargue: mayo 16 de 2022</p> <p>6-3-4-1-1 Certificado de Servicios Publicos AyAlc- Puerto Nare.pdf 6-3-4-1-2-Certificado de Servicios Publicos Acueducto - Yolombo.pdf 6-3-4-1-3-Certificado de Servicios Publicos AyAlc - Yondo.pdf 6-3-4-2-1-Certificado de Servicios Publicos Energia - Puerto Nare.pdf 6-3-4-2-2-Certificado de Servicios Publicos Energia Yolombo.pdf 6-3-4-2-3-Certificado de Servicios Publicos Energia - Yondo.pdf</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta documento en el aplicativo de registro firmado por Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó, donde se señala que la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por tratarse de vivienda corresponde al beneficiario. Fecha de cargue: mayo 16 de 2022</p> <p>6-3-5 Certificado Sostenibilidad.pdf</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p><b>Cumple</b></p>	<p>Se adjunta documento según formato DNP firmado por los Secretarios de Planeación de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó con la matriz de riesgo del proyecto. Fecha de cargue: mayo 17 de 2022</p> <p>6-3-6-1-Matriz de analisis de riesgo Puerto Nare.pdf 6-3-6-2-Matriz de analisis de riesgo Yolombo.pdf 6-3-6-3-Matriz de analisis de riesgo Yondo.pdf</p>

**REQUISITOS SECTORIALES  
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<b>7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región</b>		
1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.	Cumple	Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó Fecha de cargue: mayo 17 de 2022  7-14-6-1 Certificado Condiciones del Predio.pdf
2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.	Cumple	Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó Fecha de cargue: mayo 17 de 2022  7-14-6-2 Certificado de la modalidad del proyecto.pdf
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.	Cumple	Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó Fecha de cargue: mayo 17 de 2022  7-14-6-3-1-Monto del subsidio a entregar - Puerto Nare.pdf 7-14-6-3-2-Monto del subsidio a entregar - Yolombo.pdf 7-14-6-3-3-Monto del subsidio a entregar - Yondo.pdf
4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar. b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la	No Aplica	Dada la naturaleza del proyecto el requisito No Aplica ya que es de construcción.



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

<p>intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.</p>		
<p>5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Dada la naturaleza del proyecto el requisito No Aplica ya que es de construcción.</p>
<p>6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:</p> <p>a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar.</p> <p>b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda.</p> <p>c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean 82poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.</p> <p>d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago.</p> <p>Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se adjunta el documento acorde al requisito firmado por los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó  Fecha de cargue: mayo 17 de 2022  7-14-6-4-a-Priorizacion y focalizacion.pdf  7-14-6-6-b-1-Listado beneficiarios DEF postulados-MM-NORD.pdf  7-14-6-6-b-2-Listado beneficiarios potenciales-MM-NORD.pdf  7-14-6-6-c-1-Certificado titularidad Puerto Nare.pdf  7-14-6-6-c-2-Certificado Titularidad Yolombo.pdf  7-14-6-6-c-3-Certificado titularidad Yondo.pdf  7-14-6-6-d-Certificado de Servicios Publicos - MM-NORD.pdf</p>



POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).		
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

### CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	<p>El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.</p> <p>Departamento de Antioquia: 4- UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023            Departamento de Antioquia: 43- Línea 3 Nuestro Planeta            Departamento de Antioquia: 4301- Antioquia hábitat sostenible</p> <p>Puerto Nare: UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO            Puerto Nare: Línea Estratégica 3: Entre todos podemos mejorar en vivienda, con servicios públicos, con infraestructura regional y local, en armonía con el medio ambiente.            Puerto Nare: programa 1: Viviendas dignas para la vida.</p> <p>Yolombó: línea estratégica 2: Unidos por mejores condiciones de vida            Yolombó: YOLOMBÓ UNIDOS AL PROGRESO COMUNITARIO            Yolombó: programa 2: Atención al déficit cuantitativo</p> <p>Yondó: Esperanza, paz y progreso            Yondó: eje estratégico 1: Bienestar social inclusivo que incluye el sector vivienda            Yondó: programa 1: Acceso a soluciones de vivienda Inclusiva</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se contempla como indicador para medir el objetivo general el siguiente: 43010101-Viviendas rurales nuevas iniciadas, que está acorde al indicador para cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Departamento y de cada uno de los Municipios. (meta: 6,500 Viviendas)
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	EL proyecto no contempla etapa de operación y la sostenibilidad del proyecto en el tiempo por tratarse de vivienda corresponde al beneficiario. Fecha de cargue: mayo 16 de 2022  6-3-5 Certificado Sostenibilidad.pdf
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se mide en número, que es acorde con la magnitud del producto e indicador, que es referido a la demanda de vivienda en los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó (Indicador: 1.456 viviendas)
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	Los objetivos para medir el objetivo general corresponden a: Número de Viviendas rurales nuevas iniciadas y Número de Viviendas urbanas nuevas iniciadas, se tiene en la misma unidad (número), que se plantea en la magnitud actual del problema planteado. Con una meta de 150 viviendas
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general planteado: Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó, Antioquia, brinda de manera directa una solución al problema que se plantea y que fue identificado
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Se tiene como producto la Vivienda de Interés Social construidas en sitio propio que aportan directamente al cumplimiento del objetivo general
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de	Cumple	Cada una de las actividades que se plantean en la cadena de valor están acordes al presupuesto del proyecto y el

**RESOLUCIÓN**

**HOJA NÚMERO 14**

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

		generación de valor para la obtención de los productos?		cumplimiento de ellas lleva a la obtención del producto.
<b>Aspectos técnicos de estructuración</b>		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	<b>Cumple</b>	Toda la información que soporta la formulación del proyecto se encuentra cargada en el aplicativo de registro MGAWEB.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	<b>Cumple</b>	Los precios son acordes a los precios de mercado en cada uno de los municipios, como se indica en la certificaciones Fecah de cargue: mayo 16 de 2022  6-1-2-14-Certificado de Precios unitarios promedios.pdf 6-1-2-14-1-Certificado de Precios unitarios promedios GOBERNACION.pdf
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	<b>Cumple</b>	Se tienen los siguientes documentos que lo soportan: Fecah de cargue: noviembre 9 y 16 de 2022  6-1-2-13-1-Flujo de Inversion Físico Financiera MM-NORD-V2.pdf 6-1-2-13-4-Cronograma Ejecucion Física MM-NORD-V2.pdf
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	<b>Cumple</b>	Los costos y actividades que se plantean están dados para ser consistentes con las metas que se quieren lograr, como se evidencia en la cadena de valor: Fecha de cargue: noviembre 16 de 2022  6-1-2-12-Cadena de Valor MM-NORD-V2.pdf
<b>Concepto de viabilidad técnica</b>				<b>Cumple</b>

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados son los necesarios para ejecutar cada actividad planteada con el fin de dar el cumplimiento de las metas.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIR <sub>e</sub> ) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La TSD en Colombia está planteada en el 12% y para el proyecto se presenta un valor de TIR de 28,42%
		¿La relación beneficio costo económico (RBC <sub>e</sub> ) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación B/C del proyecto es 1,14
		¿El valor presente neto económico (VPN <sub>e</sub> ) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN = 975.786.579,39
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos fueron costeados de acuerdo a la necesidad para el desarrollo de cada actividad y lograr así el cumplimiento de las metas dentro de la vigencia que se plantea.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se puede evidenciar claridad en la trazabilidad producto-fin del proyecto ya que desde la alternativa y los productos se atiende la necesidad evidenciada, aportando al cumplimiento de la meta que es la construcción de vivienda nueva urbana y rural y los indicadores que de esten dependen.

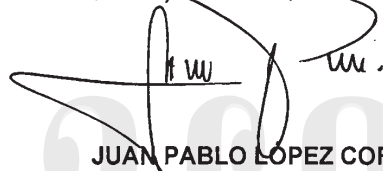


POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La solución que se plantea está ubicada en la zona urbana del municipio de Yolombó y la zona rural de los municipios de Puerto Nare y Yondó, que es donde se encuentra la población objetivo y que fue debidamente caracterizada.
Concepto de viabilidad Social y ambiental		Cumple	
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>			
CONCEPTO DE VIABILIDAD		VIABLE	

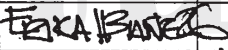





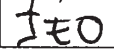
ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LOPEZ CORTÉS

Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Alejandra Hoyos Correa- Directora de Planeación, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Luis Roberto Durán Duque- Gerente General Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Aprobó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---